

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

REFERENCIA:
UA SLV 3/2017

27 de septiembre de 2017

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, de conformidad con las resoluciones 34/18 y 34/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con las amenazas de muerte contra los periodistas de *Revista Factum* y *El Faro*: Cesar Castro Fagoaga, Juan Martínez D'aubisson y Bryan Alexander Avelar Rodríguez, en El Salvador, tras la publicación de un artículo en línea, denunciando violaciones de derechos humanos presuntamente por parte de la policía salvadoreña.

El Faro y *Revista Factum* son dos medios de noticias digitales especializados en periodismo investigativo. En el pasado han informado sobre la participación de la policía y miembros de las fuerzas armadas en actividades delictivas y abuso de poder.

Según la información recibida:

El 22 de agosto de 2017, *Revista Factum* publicó un artículo denunciando la participación en actividades delictivas, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, de un escuadrón de la muerte dentro de la policía salvadoreña. El artículo informó que cuatro agentes de las Fuerzas Especiales de Reacción de El Salvador (FES), una unidad especializada de la Policía Nacional Civil, habían presuntamente asesinado a miembros de pandillas en lo que posteriormente presentaron como un enfrentamiento.

El mismo día, los periodistas que trabajaban en *Revista Factum* y en *El Faro* comenzaron a recibir amenazas de muerte en redes sociales, tales como Facebook y Twitter. Además, se realizaron varios intentos para cerrar los sitios web de estos medios de comunicación.

Un tweet amenazador, supuestamente enviado desde una cuenta de Twitter vinculada a la policía, dijo que los periodistas de *El Faro* y *Revista Factum* "terminarían como Christian Poveda", un periodista asesinado por una banda criminal en 2009.

Desde el 22 de agosto, las amenazas han aumentado. El 26 de agosto de 2017, cuatro personas que afirmaron ser de la Procuraduría General de Derechos

Humanos visitaron las oficinas de *Revista Factum* preguntando sobre el horario laboral de la revista y sobre la hora de llegada del personal. Sin embargo, la Fiscalía General de Derechos Humanos confirmó que su oficina no había enviado a ningún empleado a visitar *Revista Factum*.

El 28 de agosto, dos grupos más de cuatro personas acudieron a las oficinas de *El Faro* y *Revista Factum*, alegando ser fuentes de la policía.

Posteriormente, el defensor del pueblo nacional solicitó medidas cautelares para proteger la publicación y los periodistas que escribieron el artículo publicado el 22 de agosto. Las patrullas policiales proporcionaron seguridad adicional fuera de la oficina de *Revista Factum*, pero sólo permanecieron por un tiempo breve.

Expresamos nuestra profunda preocupación por las amenazas contra los señores César Castro Fagoaga, Juan Martínez D'aubisson y Bryan Alexander Avelar Rodríguez, que parecen estar directamente relacionadas con sus actividades profesionales de periodismo de investigación y denuncia de violaciones de derechos humanos. Expresamos preocupación por lo que parece ser una falta de medidas de protección suficientes para garantizar su seguridad, y una falta de investigación en torno a los autores. Expresamos preocupación por el ambiente peligroso para periodistas, en particular quienes ejercen el legítimo derecho de promover y proteger los derechos humanos, en El Salvador en general y lo que parece ser una cultura de impunidad.

A este respecto, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia a los artículos 6 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por El Salvador el 30 de noviembre de 1979, que garantizan los derechos de todas las personas a la vida y la seguridad y dispone que estos derechos estarán protegidos por la ley, que nadie será privado arbitrariamente de su vida y que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Además, en su Observación General 31, el Comité de Derechos Humanos observó que existe una obligación positiva de los Estados de garantizar la protección de los derechos de las personas contra las violaciones cometidas por sus agentes y por personas o entidades privadas, lo que incluye el deber de ejercer la diligencia debida para prevenir, castigar, investigar o reparar los daños causados por agentes no estatales. El hecho de no investigar y llevar a los autores de tales violaciones a la justicia podría dar lugar a una violación por separado del PIDCP (CCPR / C / 21 / Rev.1 / Add.13).

Además, los Principios relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias, en particular el Principio 9, subrayan la obligación de realizar investigaciones exhaustivas, rápidas e imparciales de todos los casos sospechosos de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y sumarias. El Principio 4 establece, además, la obligación de los Estados de garantizar una protección eficaz de quienes reciben amenazas de muerte y corren el riesgo de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.

Con respecto a la seguridad de los periodistas, nos gustaría referirnos a la resolución 12/16 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se pide a los Estados que

investiguen con eficacia las amenazas y actos de violencia contra los periodistas y que juzguen a los responsables para combatir la impunidad.

Por otra parte, quisiéramos referirnos a la Declaración sobre el derecho y deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas, también conocida como la Declaración de los Defensores de Derechos Humanos. En particular, los artículos 1 y 2, establecen el derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además del deber de los Estados a asegurar dichos derechos y libertades. Asimismo, el artículo 12, estipula que el Estado garantizará la protección de toda persona frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la Declaración. Toda persona tiene derecho a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Como es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Proporcione cualquier información adicional y comentarios que pueda tener sobre las alegaciones antes mencionadas.
2. Sírvase proporcionar los detalles y, en su caso, los resultados de toda investigación y de las investigaciones judiciales o de otro tipo que se hayan realizado sobre las amenazas contra los tres periodistas. Si no se ha iniciado tal investigación, explique por qué.
3. Sírvase indicar qué medidas se han adoptado para garantizar la seguridad de los tres periodistas y garantizar que puedan continuar sus actividades periodísticas, entre las que se encuentra, la denuncia de abusos presuntamente policiales, sin temor.
4. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas, tanto inmediatas como estructurales, para garantizar la seguridad de las y los

periodistas en El Salvador y combatir la impunidad, así como para garantizar que las y los defensoras de derechos humanos, incluidos periodistas que denuncian abusos presuntamente policiales, puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de estigmatización, intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos